

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la Señora Juez, informando que por reparto correspondió a este Despacho la demanda del proceso Ejecutivo radicado Nro. 2022-00316-00. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 9 de junio del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL **Manizales, Caldas, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)**

Proceso:	EJECUTIVO DE M CUANTÍA
Demandante:	FINANFUTURO CORPORACIÓN
	PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL
Demandado:	ANA CECILIA MARÍN CARMONA
Radicado:	1700140030102022-00316-00
Auto interlocutorio:	603

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Verificada la demanda junto con los anexos, este Despacho advierte que conforme las disposiciones procesales, la demanda no satisface los requisitos legales, por lo tanto, se hace necesario **INADMITIRLA** a efectos de que la parte actora la ajuste en lo referente a los siguientes puntos:

1. Conforme el numeral cuarto del artículo 82 del Código General del Proceso, en la demanda deberán expresarse con claridad los hechos y pretensiones, lo cual no encuentra acreditado este Despacho por cuanto en el hecho 1.5. se señala el valor correspondiente al saldo insoluto del pagaré No. 2010001113 previa deducción de las cuotas de capital atrasadas y al realizar la operación aritmética frente al valor de la obligación, se evidencia que el monto de las pretensiones no coincide con esta, lo cual deberá ser aclarado por el demandante señalando el valor real a ejecutar frente al referido título valor, reformulando a su vez la pretensión 1.3.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

III. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por la **FINANFUTURO CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL**, identificada con número de identificación tributaria 890.807.517-1, en contra de **ANA CECILIA MARÍN CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía 30.322.499, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que conforme el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 proceda a SUBSANARLA, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado **MAURICIO TRUJILLO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.280.793 y portador de la TARJETA PROFESIONAL No. 69.834 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en el proceso en calidad de endosatario en procuración. Se verifica que el apoderado no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.96 el 10 de junio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abd3beb89edca2df058e97d00622d2e0687579f7ff0144cf3fd441bde94833e6**

Documento generado en 09/06/2022 03:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>